

DECRETO N° 7.607/25.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 02 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

El requerimiento presentado por un grupo de vecinos del ámbito territorial correspondiente a la VECINAL MIGONI, mediante el cual solicitan la intervención y revisión administrativa de la actual Comisión Vecinal, que diere inicio al expediente municipal N° 4349 – Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos manifiestan que: “(...) 1.- el mandato de la actual Comisión Vecinal se encuentra vencido ya que el último acta registrada del año 2022, sin que desde entonces se hayan realizado asambleas ni renovaciones de autoridades. 2.- La presidenta de la vecinal continúa utilizando el espacio público asignado (container ubicado en el predio de la vecinal), para actividades comerciales (venta de bebidas) sin que exista acta, rendición o autorización conocida, lo cual contraviene los arts. 40 y 41 (de la Ord. 894)”; solicitando la intervención administrativa a los efectos de normalizar la entidad;

Que el artículo 25 de la Ordenanza N° 894 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a intervenir ante situaciones de irregularidad administrativa, estableciendo expresamente que: “Art. 25°.- Si una entidad Vecinal dejase transcurrir 30 días de la fecha establecida en los estatutos para renovación de los miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de cuentas, sin celebrar Asambleas para ello, provocará la intervención por parte de la Municipalidad al solo efecto de regularizar dicha situación”;

Que a su vez el art. 41° dispone la posibilidad de que el Municipio actúe cuando se adviertan contravenciones a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 894 y que afecten el normal desenvolvimiento institucional de la vecinal: “Art. 41°.- Las entidades vecinales que se aparten o contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, podrán ser intervenidas”;

Que a su vez, el art. 40° reserva a la Municipalidad el derecho de ejecutar inspecciones contables del movimiento y destino de los fondos de estas entidades, garantizando procesos claros, participativos y transparentes en el marco del régimen vecinal;

Que corresponde garantizar a los vecinos un espacio institucional adecuado para informar, escuchar y evaluar en conjunto los planteos realizados, permitiendo así la continuidad del procedimiento administrativo previsto en la normativa vigente;

Que mediante Dictamen glosado a fs. 89 del expediente municipal de

referencia, el Departamento de Asuntos legales concluye que: “(...) por lo expuesto y las circunstancias expresadas, se convoca a los vecinos de la Vecinal “Barrio Arnaldo Migoni” a reunión informativa que se realizará el día Jueves 4 de Diciembre de 2025 a los 19:30 hs. en calle Paraguay N° 371 de Cañada de Gómez. Dicha convocatoria será publicada en la página web oficial de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en medios de comunicación locales y en la Sede de la Vecinal. Asimismo, notifíquese a la Sra. Liliana Salvadora Sosa”;

Que en virtud de ello y de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los artículos 25, 40 y 41 de la Ordenanza N° 894, resulta necesario convocar a los vecinos de la Vecinal “Arnaldo Migoni” a una reunión informativa a fin de comunicarles el estado de la actuación administrativa y poner en conocimiento los pasos a seguir conforme la Ordenanza N° 894;

Que la convocatoria debe ser efectuada por medios fehacientes, a través de los canales oficiales de comunicación del Municipio, medios de comunicación locales y en la sede de la propia vecinal a fin de garantizar adecuada difusión y participación.

POR ELLO:

en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°.- Convocar a los vecinos del ámbito territorial correspondiente a la Vecinal “Arnaldo Migoni” a Reunión Informativa a realizarse el día **jueves 4 de diciembre de 2025, a las 19:30 horas**, en calle Paraguay 371, a efectos de informar los alcances y procedimiento administrativo a seguir en el marco de la N° 894 y de conformidad con las facultades conferidas en los art. 25°, 40° y 41° de la referida Ordenanza.

Art.2°.- Disponer la publicación en la página web oficial de la Municipalidad, en medios de comunicación locales y en la sede de la Vecinal “Arnaldo Migoni” de la convocatoria establecida en el artículo precedente, garantizando la adecuada difusión y participación de los vecinos.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.